

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cénts
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S.S. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SORIA.****Circular núm. 25.****Reemplazos.**

Debiendo llevarse á efecto la revisión de excepciones de los tres reemplazos últimos prevenida por la vigente ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, de acuerdo con la Comisión provincial, he dispuesto que dicho acto se verifique en los días del mes de Marzo y en la forma que expresa la adjunta relación.

Día 4. Abanco, Adradas, Alaló, Alentisque, Almazan, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga, Blacos, Bordecoréx, Borjabad, Brías, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazan, Freehilla, Fuentegelmes, Fuenteárbol, Fuentelóngate, Fuentepinilla, Jodra de Cardos, Lumias, Majan, Mallona, Matamala, Mombtona, Monteagudo, Morales y Morón.

Día 5. Todos los pueblos restantes del partido de Almazan.

Día 6. Todos los pueblos del partido de Mediavaceli.

Día 7. Acrijos, Agreda, Aldeaelpozo, Aldehuela de Agreda, Aldehuelas, Armejun, Beratón, Borobia Bretún, Buimanco, Cardejon, Castejón, Castilruiz, Cervon, Cigudosa, Ciria, Collado, Cuesta, Cueva de Agreda, Dévanos, Diustes, Estéras de Soria, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Fuentebeila, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray, Leria, Losilla, Magaña, Matalebreras, Matasejun, Muro de Agreda, Noviercas, Olvega y Oncala.

Día 8. Todos los demás pueblos del partido de Agreda.

Día 10. Abejar, Abión, Alameda, Alconaba, Aldeaelseñor, Aldeafuente, Aldealices, Aldehuella de Periañez, Aldehuella del Rincón, Aliud, Almajano, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar, Araúcon, Arevalo, Arguijo, Barriomariñ, Bliecos, Buberros, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar,

Calderuela, Camparañon, Candiliehera, Canredondo, Caravantes, Carbonera, Carrascosa, Castillo de Tierra, Castilfrío, Cidones, Cihuela, Cirujales, Córto, Covaleda, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuéllar, Cuevas de Soria, Chavaler, Deza, Domínguez, Duruelo, Estepa de San Juan, Fraguas, Fuentecantos, Fuentelsaz, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Hinojosa de la Sierra, Ituero, Ledesma, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros y Muedra.

Día 11. Todos los demás pueblos del partido de la capital.

Día 12. Alcoba de la Torre, Aleozar, Alcubilla de Avellaneda; Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas, Boos, Burgo de Osma, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cuevas de Ayllón, Espeja, Espejon, Fresno, Fuentearmegil, Fuentecambron, Fuentecantales, Gormaz, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa, Liceras, Lodares de Osma y Losana.

Día 13. Todos los demás pueblos del partido del Burgo.

Soria, 21 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA.**Circular.**

Por la precedente circular del Sr. Gobernador de la provincia se enterarán los Ayuntamientos de los días en que ha de procederse ante este Cuerpo á la revisión de excepciones de los reemplazos de 1881, 1882 y 1883, y á fin de evitar dudas para el más exacto cumplimiento de este servicio, ha dispuesto reproducir las siguientes prevenciones:

1.º Las operaciones darán principio á las ocho de la mañana; debiendo los Comisionados comparecer en la Secretaría de la Corporación la víspera del día que se les designa; en la inteligencia de que si dicho día ó una hora antes de la señalada para dar principio á las operaciones en el siguiente no lo hubiesen verificado, incurrirán en las penas que establece la instrucción 6.º de la circular de esta Comisión de 3 del corriente, inserta en el Boletín del dia siguiente.

2.º Los Alcaldes darán exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en las instrucciones 2.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 13 de la citada circular.

3.º Los mozos sorteados en los referidos reemplazos de 1881, 1882 y 1883 que han de comparecer con los Comisionados, son:

1.º Los que resultaron cortos para el servicio, que al ser ahora nuevamente medidos ante los Ayuntamientos hayan alcanzado la de 1 metro 540 milímetros en el reemplazo de 1881, y la de 1 metro 545 milímetros en los de 1882 y 1883, así como los que á pesar de no haber llegado á dichas tallas hayan sido reclamados por los interesados siguientes en responsabilidad hasta la víspera del dia señalado para venir el Comisionado y mozos á la capital.

2.º Los exceptuados por exención legal en los tres citados reemplazos que ahora hayan sido declarados soldados por los Ayuntamientos, y los que, á pesar de ser otra vez exceptuados, sean reclamados por los siguientes en responsabilidad.

Y por último, todos los inútiles por defecto físico de los tres reemplazos, exceptuando tan sólo los que lo hubiesen sido por notoriedad pública ante los Ayuntamientos como comprendidos en la clase 1.º del cuadro.

4.º Los mozos que vengan á la capital en virtud de haberse interpuesto reclamación contra los fallos de los Ayuntamientos, serán socorridos por los reclamantes, sin perjuicio del reintegro si resultara justa la reclamación.

5.º Los Alcaldes en cuyos pueblos no resultasen medios de los comprendidos en la prevención 3.º de esta circular, remitirán á esta Comisión, bajo su responsabilidad, antes del dia señalado al pueblo para la comparecencia de mozos y Comisionado, sin necesidad de que venga éste, acta en que así se haga constar.

6.º No siendo posible tener en cuenta para el orden y llamamiento las diversas combinaciones de pueblos que se han hecho en los tres reemplazos para la dación de décimas, todos los interesados tienen derecho á comparecer y presenciar las operaciones del pueblo ó pueblos en que estén combinados, y al efecto los Alcaldes en el momento que reciban el Boletín en que se halla inserta esta circular, convocarán á todos los interesados en los tres reemplazos y ordenarán al Secretario la lectura íntegra delante de ellos de la precedente circular sobre llamamiento y ésta, así como de las prevenciones á que hace referencia la de 7 de Marzo de 1882.

7.º Los Comisionados traerán los documentos que á continuación se expresan:

1.º Una copia certificada del acta de la nueva declaración de soldados en revisión referente al reemplazo de 1881.

2.º Filiaciones por triplicado de todos los mozos de dichos reemplazos que hayan de pasar á la capital, igual al modelo núm. 3, que aparece en el Boletín de 3 de Marzo de 1882, y con las advertencias que se hacen en el núm. 3 de la prevención 13

de la repetida circular de 7 de Marzo próximo pasado.

3.^a Relacion por duplicado de todos los mozos sobre los que haya da lo fallo el Ayuntamiento en la revision del reemplazo de 1881, con la talla, alegaciones, fallos y reclamaciones arreglada al modelo número 1.

Igual relacion por separado y dupliqueada de los de 1882.

Y otra con las mismas formalidades de los de 1883.

4.^a Relacion de los mozos de los tres reemplazos que se examinaron del servicio por inutilidad fisica, conforme al modelo núm. 2.

8.^a Si algun pueblo no tuviese mozos que presentar en alguno de los tres reemplazos, el Comisionado traerá relacion ó acta en que así se haga constar.

La Comision espera confiada en que los Sres. Alcaldes darán exacto cumplimiento á las precedentes disposiciones sin dar lugar á correcciones de ninguna clase.

Soria, 21 de Febrero de 1884.— El Vicepresi-

dente, Guillermo Tovar.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Soria.

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Asensio Benito, hijo de Cirilo y Antonia, natural de Ontalvilla (Soria), al cual le ha correspondido el número 10 del sorteo para el actual reemplazo, por el presente se cita, llama y emplaza á fin de que el dia 1.^o del próximo Marzo concorra ante la Excmo. Diputacion provincial para su ingreso en Caja.

Soria, 19 de Febrero de 1884.—Toribio Anton.

Ayuntamiento de Deza.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Deza, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus

solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 20 del proximo Marzo en que se habrá de proveer.

Deza, 18 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Francisco Alcalde.

Ayuntamiento de Moron.

Don Damian Machin Nieto, Alcalde constitucional de la villa de Moron,

Hace saber: Que todos los propietarios á quienes afecte la expropiacion de las fincas que en el termino municipal de esta villa han de ser ocupadas por las obras de construccion de la carretera de tercer orden del Bargo de Osma á Ariza, comparecerán por sí ó por medio de apoderado en forma ante esta Alcaldia en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á hacer la designacion de peritos que les represente en el señalamiento y justiprecio de los terrenos que han de ser expropiados, pues de no comparecer en el plazo indicado será válida la notificacion que se dirija al Sr. Regidor sindico de este Ayuntamiento, en conformidad á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Moron, 18 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Damian Machin.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion nominal de los industriales cuyas cuotas correspondientes á los años que á continuacion se detallan han sido declaradas fallidas, los cuales se publican en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento del art. 101 del Reglamento de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882.

Nombre de los industriales.	Pueblos.	Industria que ejercieron.	Año á que corresponde la insolvencia	IMPORTE. Pests. Cénts.
D. Dionisio Sanz.....	San Leonardo.....	Carretero.....	1868-69.....	17 99
Pedro Rubio	Navaleno	Aserrador.....	Idem.....	69 72
Estéban Yagüe	Idem.....	Carretero.....	Idem.....	18
Juan Ruperez	Idem.....	Molinero.....	Idem.....	7 01
Andrés Rubio.....	Idem.....	Aserrador.....	Idem.....	69 72
Juan Ruperez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	69 72
Domingo Seoane.....	Idem.....	Carretero.....	Idem.....	7 25
Miguel Juez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 26
Francisco Ruperez Peña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	53 97
Felipe Sala	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 99
Andrés Barrio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
Francisco Peña Ruperez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
Maria Josefa Lucas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
Mariano García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
Ramon Arche	Herrera.....	Herrero.....	Idem.....	14 01
Lorenzo Calleja.....	Ledesma.....	Tienda de vino.....	Idem.....	10 50
Pedro Benito.....	Idem.....	Idem	Idem	10 50
Ciriaco Martinez.....	Idem.....	Herrero.....	Idem	12 53
Simon Tundidor.....	Lumías.....	Batanero.....	Idem	34 43
Jerónimo Balbuena.....	Idem.....	Tabernero.....	Idem	21 06
Fernando Andrés.....	Idem.....	Cedacero.....	Idem	14 44
Cipriano Marcos.....	San Leonardo.....	Aserrador.....	1869-70.....	69 72
Tiburcio Herrero.....	Navaleno	Carpintero.....	Idem	10 87
Anastasio Sanz.....	Idem.....	Cirujano.....	Idem	10 87
Manuel Gorostiza.....	Idem.....	Molinero.....	Idem	19 18
Juan Ruperez.....	Idem.....	Idem.....	Idem	9 09
Andrés Barrio.....	Idem.....	Aserrador.....	Idem	34
Pedro Pablo, Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Idem	34
Miguel Juez.....	Idem.....	Cedacero.....	Idem	7 23
Domingo Seoane.....	Idem.....	Tachuelero.....	Idem	7 23
Francisco Ruperez.....	Idem.....	Carretero.....	Idem	53 97
Francisco Peña.....	Idem.....	Idem.....	Idem	9
Maria Josefa Lucas.....	Idem.....	Idem.....	Idem	9
Manuel Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem	9
Juan Manuel Andres.....	Ledesma	Tabernero	Idem	26 99
Lorenzo Calleja.....	Villaseca	Mesonero	Idem	31 57
Manuel Borobia.....	Almazul	Tienda de vino	Idem	12 46
Hilario Vas.....	Suella cabras	Tejedor	Idem	48 73
Ecequiel Fernandez.....	Noviercas	Barbero	1870-71	5 30
Saturio Estéban.....	Abejar	Tabernero	Idem	15 92
José Aguado	Montenegro	Tienda	Idem	13 24
José Redondo	Montejo	Tabernero	Idem	19 74
Cirilo Andrés.....	Tardajos	Tratante en carnes	Idem	26 50
Ramon Pascual.....	Navaleno	Carretero	Idem	74 20
Felipe Sala.....	Idem.....	Idem	Idem	" 98
Manuel Perez.....	Montejo	Molinero	Idem	1 47
Jose Barrio.....	Muriel de la Fuente	Arriero	Idem	7 98
Andrés Martinez.....	Noviercas	Molinero	Idem	13 46
Damaso Ibañez.....	Almarza	Barbero	Idem	10 60
Vicente Miguel.....	Castillejo de Robledo	Tejedor	Idem	9 72
Hilario Andés.....			Idem	6 30